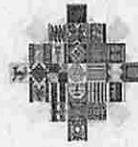




BANCO  
CENTRAL DE  
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

## RESOLUCIÓN GADM - GAL N° 26/2022

### ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LOS ASCENSORES DEL BCB (PISO 28) - CODIGO BCB: ANPE - P N° 084/2021-2C" – SEGUNDA CONVOCATORIA

#### VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181**, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015 y sus modificaciones.
- La **Resolución PRES - GAL N° 12/2015**, de 27 de agosto de 2015, de Presidencia.
- La **Acción de Personal N° 1569/2021**, de 13 de julio de 2021, mediante la cual se designa al Lic. Pavel Alex Pérez Armata en el cargo de Gerente de Administración del BCB, quien asume funciones a partir del 14 de julio de 2021.
- El **Informe BCB-GADM-SSG-DMMI-INF-2022-123**, de 2 de junio de 2022, de la Subgerencia de Servicios Generales.
- La **Hoja de Ruta BCB-DMMI-HRI-2022-16480** de 2 de junio de 2022, del Departamento de Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2022-171** de 6 de junio de 2022, de la Gerencia de Asuntos Legales.

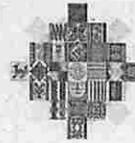
#### CONSIDERANDO:

Que el **Decreto Supremo N° 0181**, en sus partes pertinentes establece:

- *"El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra, u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión."* (Parágrafo I, artículo 28)

*"2022 año de la revolución cultural para la despatriarcalización; por una vida libre de violencia contra las mujeres"*



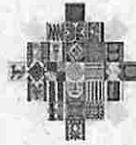


- La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, será procedente cuando se determine *"Error en el DBC publicado"*. (Inciso b), párrafo IV, artículo 28)
- El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, tiene como función, entre otras, la de *"Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal;"* (Inciso e), Párrafo I, artículo 34)
- La Unidad Solicitante en cada proceso de contratación tiene entre sus funciones, la de *"Elaborar el informe de justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación y otros informes que se requieran;"* (Inciso j), artículo 35)
- Entre las principales funciones de la Unidad Jurídica en cada proceso de contratación se encuentra la de *"Elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación."* (Inciso h), artículo 37)

Que el artículo 12 y 13 del **RE-SABS** del Banco Central de Bolivia, establecen que el Gerente de Administración será el Responsable de los Procesos de Contratación (RPA) bajo la modalidad de contratación ANPE, cuando el monto de la contratación es mayor a Bs200.000 hasta Bs1.000.000.

Que mediante el artículo 2 de la **Resolución PRES - GAL N° 12/2015**, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181, se designa al Gerente de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.000,00 hasta Bs1.000.000,00, con facultades para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar al Responsable de Recepción o la Comisión de Calificación para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que conforme consta en el **Informe BCB-GADM-SSG-DMMI-INF-2022-123**, de la Subgerencia de Servicios Generales y del Departamento de Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura en la que señalan que: el 26 de mayo de 2022 el Departamento de Compras y Contrataciones (DCC) publicó el Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación ANPE – P N° 084/2021-2C en el SICOES y Mesa de partes del BCB.



El día 1 de junio de 2022 la empresa FEPROM SOLUTIONS S.R.L mediante correo electrónico remitió al DMMI sus observaciones, que luego de analizadas las mismas, se pudo establecer que: las Especificaciones Técnicas del Proceso de Contratación ANPE – P N° 084/2021-2C, contemplan cantidades diferentes en la descripción y el detalle de los elementos eléctricos contenidos en los cuadros de los ítems 1 y 4, (Ítem 1, en el cuadro se solicita 2 Breaker trifásico regulable de capacidad 112 – 160 [A], 380/415V, 36KA, sin embargo, en la descripción se señala sólo 1), (Ítem N° 4, en el cuadro se solicita 1 Breaker Trifásico Regulable de 252-630 [A] de capacidad 380/415V, 50KA, pero en la descripción se detalle 2), por lo que se puede verificar que existen diferencias en las cantidades requeridas por el BCB, dando origen a inconsistencias.

Asimismo, señalan que las observaciones no afectan al contenido del contrato.

Por otra parte, en el citado informe concluyen:

- 4.1 *“Existen diferencias en las cantidades de dos ítems solicitados en el presente requerimiento, los cuales se constituyen en errores en las Especificaciones Técnicas y el Documento Base de Contrataciones (DBC).”*
- 4.2 *“Debido al Error en el DBC publicado se ve la necesidad de anular el Proceso de Contratación hasta el vicio más antiguo en este caso hasta la publicación de la convocatoria.”*

Finalmente, en el Informe recomiendan que se remita el Informe de justificación técnica a la Gerencia de Asuntos Legales para que previo informe Legal se anule la convocatoria por errores en el DBC, mediante Resolución Expresa.

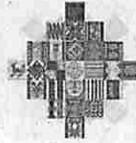
Que mediante proveído de 3 de junio de 2022 inserto en la **Hoja de Ruta BCB-DMMI-HRI-2022-16480**, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA solicita proseguir las acciones para la anulación del Proceso de Contratación.

Que en el **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2022-171** la Gerencia de Asuntos Legales concluye que: *“En atención a lo manifestado por la Unidad Solicitante en el Informe BCB-GADM-SSG-DMMI-INF-2022-123 y en virtud a lo previsto en el inciso b) del párrafo IV del artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181, no existe impedimento legal para que el RPA en uso de las facultades establecidas en el Inciso e), Párrafo I del artículo 34 de la citada norma, considere la anulación del proceso de contratación ANPE – P N° 084/2021-2C “Provisión e Instalación de Tableros de Distribución Eléctrica para los Ascensores del BCB*





BANCO  
CENTRAL DE  
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

*(PISO 28)" – Segunda Convocatoria, hasta el vicio más antiguo, es decir hasta la publicación de la convocatoria, a través de una Resolución expresa."*

**POR TANTO,**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,** en el marco de sus atribuciones.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- (ANULACIÓN).** De acuerdo a lo establecido en el Informe BCB-GADM-SSG-DMMI-INF-2022-123 de la Subgerencia de Servicios Generales y el Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2022-171 y en aplicación de lo previsto en el inciso b) parágrafo IV, del artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181, **ANULAR** el Proceso de Contratación ANPE – P N° 084/2021-2C "Provisión e Instalación de Tableros de Distribución Eléctrica para los Ascensores del BCB (PISO 28)" – Segunda Convocatoria, hasta el vicio más antiguo, que corresponde a la publicación de la convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- (CONTINUACIÓN DEL PROCESO).** La Subgerencia de Servicios Generales queda encargada de ejecutar la presente resolución.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 6 de junio de 2022



*[Signature]*  
**PAVEL ALEX PÉREZ ARMATA**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



PAPA/mnzm/rrrd/jfva/jyee.

*"2022 año de la revolución cultural para la despatriarcalización: por una vida libre de violencia contra las mujeres"*